

Visado de residencia temporal no lucrativa (RES)

Habilita a su titular a residir temporalmente en España sin realizar actividades laborales o profesionales.

Normativa

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (con sus modificaciones posteriores) y Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Presentación de la solicitud

La solicitud de visado debe ser presentada por el interesado, personalmente, en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo, mediante un impreso de solicitud debidamente cumplimentado. Se requiere cita previa: E-mail emb.elcairo.vis@maec.es.

Aquellos ciudadanos que pretendan residir en España deberán informarse previamente en los organismos competentes de los trámites a realizar, fundamentalmente en el Ministerio del Interior y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver los expedientes de visados de residencia no lucrativa es de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Resolución del expediente de visado

En caso de expedición del visado, el interesado deberá recoger personalmente su pasaporte en la Misión Diplomática u Oficina Consular competente en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y deberá verificar, antes de abandonar la Sección Consular, que no existe ningún error en los datos del visado y que el mismo se encuentra sellado.

En caso de denegación del visado, se notificará al solicitante. En ese caso, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

Tasas de visado

Por favor consulte en la página web de la Embajada de España en Egipto la tasa de tramitación vigente, que deberá abonarse en efectivo, en el momento de presentar la solicitud de visado. Se recomienda presentarse con el importe exacto. La denegación del visado no da lugar al reembolso de las tasas de tramitación.

Aviso importante sobre la tarjeta de identidad de extranjero

Una vez efectuada la entrada en España, el interesado deberá solicitar personalmente, en el plazo de un mes, ante la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras correspondiente, la Tarjeta de Identidad de Extranjero. Dicha tarjeta será expedida por el plazo de validez de la autorización de residencia temporal.

Visado de residencia temporal no lucrativa (RES)

Requisitos

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud
2. Una fotografía reciente tamaño pasaporte en color, de frente, con fondo blanco o claro, pegada al formulario de solicitud.
3. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de un año. Debe acompañarse de fotocopia de las 2 primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación.
El pasaporte o documento de viaje debe haber sido expedido como máximo 10 años antes a la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años.
El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco.
Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte.
Advertencia: Un visado pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
4. Impreso de solicitud EX01 debidamente cumplimentado (original y fotocopia).
5. Certificado médico en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).
6. Certificado de antecedentes penales, o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de 16 años, expedido por las autoridades egipcias o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, y que acredite que se carecen de antecedentes penales por delitos previstos en el ordenamiento español, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia). Si se hubiera residido en otro país, este certificado debe ser legalizado ante la Embajada de España competente.
7. Documentación que permita verificar la percepción de ingresos periódicos y suficientes o la tenencia de un patrimonio que garantice dicha percepción de ingresos, con un mínimo de 2.151 euros al mes y 538 euros al mes adicionales para el sostenimiento, en su caso, de cada uno de los familiares a cargo del interesado, durante su residencia en España (original y fotocopia).
8. Seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España (original y fotocopia).

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular.

Si después de presentada su solicitud de visado usted recibiera un requerimiento de subsanación de documentos, éstos deberán ser presentados en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo siguiendo las indicaciones contenidas en la notificación.